

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 16 de enero de 2024, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora NATALIA DEL CARMEN HERNANDEZ RAMIREZ, en mi condición de apoderada de la señora ELENA EUGENIA PEÑATA ROMERO tal como consta en el poder que reposa en el expediente, r concurro ante usted para manifestarle que mediante comunicación de fecha 14 de diciembre de 2023 enviada a mi representada a su correo electrónico de contacto habitual elenapenata25@gmail.com presente renuncia al poder otorgado, la cual está pendiente de resolver. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo -Córdoba, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro 2024.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO AGRO DEL SINÚ SAS NIT: 900086472-7
DEMANDADOS: ELENA EUGANIA PEÑATA ROMERO C.C. 1.070.811.699
LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO C.C. 50.987.172
MIGUEL CASTRO COLON C.C. 73.577.823
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00243-00

La doctora NATALIA DEL CARMEN HERNANDEZ RAMIREZ, en su condición de apoderada de la señora ELENA EUGENIA PEÑATA ROMERO presenta un memorial en donde manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido en el proceso de la referencia, manifestando que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto y no le adeuda ningún rubro derivado del mencionado proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizada la solicitud presentada se percata el despacho que fue comunicada a su poderdante como lo establece el artículo 76 del C.G.P que señala: "...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. por lo que el despacho aceptara la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia presentada por doctora NATALIA DEL CARMEN HERNANDEZ RAMIREZ, en su condición de apoderada de la demandada señora ELENA EUGENIA PEÑATA ROMERO en el asunto de la referencia de acuerdo con la establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, conforme a las anotaciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez